



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 1° de la Ley Provincial F número 3831, "Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia". Asimismo, el artículo 5° expresa "Quienes utilicen el boleto estudiantil deberán abonar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuera su extensión".

El Centro de Estudiantes Fusión Estudiantil de la localidad de Villa Regina nos ha informado que la empresa de transporte público de pasajeros Ko-Ko no cumple con lo dispuesto en la Ley K 3831 y que es el único servicio urbano de pasajeros del Alto Valle de Río Negro, por lo tanto, los alumnos de las diferentes instituciones de la zona se ven obligados a utilizarlo. Actualmente, y en el marco de la puesta en marcha de un sistema de tarjetas para el pasaje, han advertido que la bonificación es sólo de un 20% de la tarifa real que los alumnos deben abonar. Se desprende, entonces, de lo expresado por este Centro de Estudiantes, que la empresa mencionada infringe los derechos estudiantiles, pues no cumple con el porcentaje que la ley obliga a bonificar (50%).

Este proyecto es presentado en virtud de la inquietud que nos ha acercado el Centro de Estudiantes de Villa Regina, para que la situación se solucione lo antes posible en resguardo y defensa de los derechos establecidos en la ley citada a todos los estudiantes rionegrinos usuarios de transporte.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial F número 3831 (Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, Universidad Nacional del Comahue y Universidad Nacional de Río Negro), que vería con agrado que la Empresa de Transporte Ko Ko respete lo establecido en el artículo 5° de la ley citada.

Artículo 2°.- De forma.